

ORDENANZA N° 135/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el ACUERDO celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y Matías Ezequiel Baudó, en relación al plan municipal de vivienda Primer Hogar II, adherente n° 18, casa n° 117, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 361/2020

DE FECHA 14/08/2020

ANEXO I – ORD. 135/20

FORMULAN ACUERDO

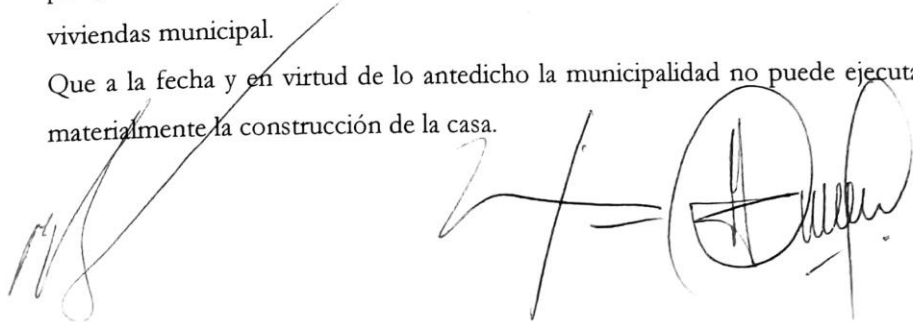
En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 31 días del mes de Julio de dos mil veinte, entre la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano Daniele, D.N.I. 26.858.119 y la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano Arq. Ariela Carina Venturi, DNI 21.969.106 fijando domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por la otra el Sr. **Matías Ezequiel Baudo**, D.N.I. **35.044.750**, argentino, mayor de edad, con domicilio en General Paz 105 de Las Varillas, adherente al Plan de Viviendas Municipal **PRIMER HOGAR II**, bajo la adhesión N°00018 y en adelante denominado “**EL ADHERENTE**”; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

ATENCEDENTES: Que **EL ADHERENTE** es titular del plan municipal de viviendas, denominado **Primer Hogar II**, bajo la adhesión N°000018, quien resultó adjudicatario de la vivienda N°117, mediante el sorteo realizado con fecha 26 de Octubre de 2016, debiendo construirse la misma bajo las condiciones del plan suscripto en el inmueble ubicado en calle Francisco Bella 1350 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Que por razones ajenas al Departamento de Viviendas y estrictamente personales del **ADHERENTE** la vivienda del Plan en cuestión no fue ejecutada.

Que **EL ADHERENTE** ha construido de manera particular, en el terreno destinado a la construcción de la vivienda del plan referido según cesión de derechos correspondiente, un inmueble que no respeta la tipología original del plan, sin utilizar los materiales y demás recursos que otorga el sistema de viviendas municipal.

Que a la fecha y en virtud de lo antedicho la municipalidad no puede ejecutar materialmente la construcción de la casa.



Que en la Municipalidad se encuentran desde el mes de julio del año 2017, fecha en que debería haber sido entregada la vivienda, afectados los fondos correspondientes al valor de la vivienda de ese período y debido a la imposibilidad de ejecución quedaron los montos comprometidos y disponibles; y que por esta adjudicación solo se realizaron dos erogaciones correspondientes a la compra de los ladrillos necesarios para levantar la obra, entregados al **ADHERENTE** y abonados con fecha 31/10/2016 y al pago inicial de los honorarios profesionales que se certificaron y fueron abonados el día 20/03/2017.

Que descontadas la dos erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, en la Municipalidad se encuentra disponible para el plan objeto del presente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$417.580,00).

Que **EL ADHERENTE** manifiesta que desiste de la construcción de la vivienda provista por el Plan Primer Hogar II y solicita le sean abonados los fondos disponibles para ser aplicados al pago de diferentes conceptos derivados de la construcción realizada de manera particular en el terreno mencionado (pago de mano de obra plomero y albañil y compra de aberturas).

Que con la finalidad de dar por concluida la adjudicación de la Casa N° 117, del Plan Primer Hogar II, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan dejar sin efecto la construcción de la vivienda correspondiente al Plan Primer Hogar II, de titularidad del **ADHERENTE**, adjudicado con fecha 26 de Octubre de 2016, aceptando recibir por parte de **LA MUNICIPALIDAD** la suma única, total y definitiva de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos ochenta (\$417.580,00), que se corresponde al valor de la vivienda si hubiera sido ejecutada en el mes de Julio del año 2017, lo que no pudo ser por exclusiva culpa del adherente.

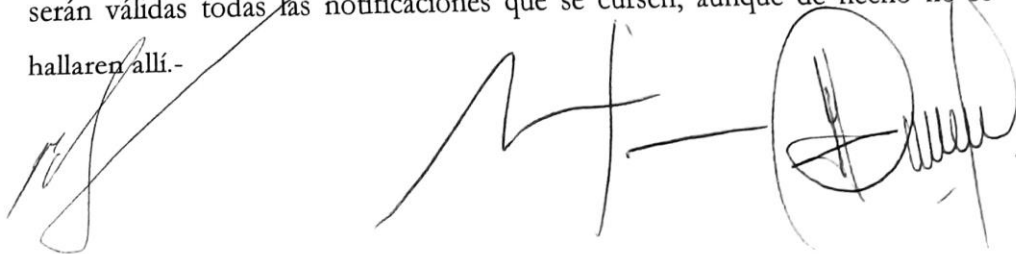


SEGUNDA: El **ADHERENTE** recibirá la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) en concepto de aberturas para la firma INDALMAD S.A., CUIT 30-71438563-8; la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$267.580,00) para abonar la mano de obra correspondiente al albañil, Sr. Roberto Daniel Soria, CUIT 20-24510216-0, por tareas ya realizadas sobre el inmueble y la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para abonar mano de obra correspondiente al plomero, Sr. Cristián Luis Barone, CUIT 20-34008361-0, que le realizará tareas de plomería.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará la suma referida en la cláusula SEGUNDA del presente Acuerdo de la siguiente manera: a) La suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) a la firma INDALMAD S.A., CUIT 30-71438563-8; b) La suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$267.580,00) al Sr. Roberto Daniel Soria, CUIT 20-24510216-0; y c) La suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), al Sr. Cristian Luis Barone. Estos montos serán abonados a través de la cuenta corriente en Banco de Córdoba, sucursal Las Varillas, perteneciente al Plan Primer Hogar II.

CUARTA: El **ADHERENTE** manifiesta que una vez abonadas las sumas expresadas en los términos de los artículos precedentes nada se le adeuda y nada tiene que reclamar a **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de la relación que lo uniera por el plan de viviendas Primer Hogar II, Cuenta N° 00018.

QUINTA: Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sito en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN DOS
EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN
SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL
ENCABEZAMIENTO.-


MAURO L. DANIELE
33 041750


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


DRA. MILUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS